



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: INOCENCIO CARDENAS Y OTROS.
DEMANDADO: MARY CARDENAS RIVERA.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00051-00

ASUNTO POR RESOLVER

1ª Al despacho las presentes diligencias, encontrándose en firme sentencia dictada el 08/09/2022 en la que se decretó la división material según título de adquisición Escritura 363 del 29/08/2018 de la Notaria Única de Villa de Leyva, del predio "San Antonio", de la vereda Capilla de Villa de Leyva, singularizado con cédula catastral número 15407-00-00-0002-028-000, matrícula inmobiliaria número 070-169689, con área según el correspondiente levantamiento topográfico de **164.005.00 m2** y con área según base de datos del IGAC de 229.167 m2, mas 127 m2 de área de construcción, determinado por los siguientes linderos: por el NORTE; En distancia de 88.0 metros, 202.00 metros, 156.00 metros, 350.0 metros, linda todo este trayecto por predios de PEDRO NEL HERRERA. ORIENTE; En distancia de 35 metros. SUR; En distancia de 942.00 metros linda con lote No. 2 adjudicado aquí a JUAN CARDENAS CARDENAS. OCCIDENTE; En distancia de 188.00 metros y 100.00 metros lindando con predios de NATIVIDAD RODRIGUEZ a dar al punto de partida y encierra, división que se realizara con fundamento en el informe pericial y planos aportados con la demanda.

2ª Obra solicitud de la apoderada judicial de la señora Mary Cárdenas Rivera, en la que manifiesta que el Lote No. 4 adjudicado a su representada tiene un área de 27.334 metros cuadrados, igual que los lote No. 1 y No. 3, mas no el área de 34.963 metros cuadrados indicada en la sentencia, lo que hace necesario la corrección para poder obtener la apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el Lote No. 4.

CONSIDERACIONES

1ª En cuanto a la corrección de errores por omisión o cambio de palabras el art. 286 del C.G.P. señala "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo**, de oficio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

2ª Al respecto la Sentencia T 875 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional precisa en cuanto a la corrección lo siguiente:

El error aritmético **es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada**. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.

3ª Sopesando las razones que se expone en la solicitud, a la luz del numeral segundo, es evidente que la sentencia de fecha 08/09/2022 incurrió en error puramente aritmético, al señalar como área del Lote No. 4 la de 34.963 m². Lo anterior porque si el predio de mayor extensión objeto de la división tiene un área de 164.005.00 m² y la división se realizó en cuatro lotes de la siguiente manera: Lote No. 1: 27.334 m², Lote No. 2: 82.002 m², Lote No. 3: 27.334 m², es perfectamente determinable que el Lote No. 4 tiene un área igual que los lotes No. 1 y No. 2, esto es de 27.334 m², para completar el área total del predio de mayor extensión, todo lo cual hace procedente la corrección solicitada.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral "SEGUNDO", de la sentencia dictada dentro de este proceso el 08/09/2022, **únicamente en lo que corresponde al Lote No. 4** que quedara así:

"

✓ **LOTE 4.**

Para MARY CARDENAS RIVERA con C.C. 23.689.956.

Con un área de VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (27.334) METROS CUADRADOS(m²) y ubicado en el área de la vereda la Capilla del municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá, el cual, cuenta con los siguientes LINDEROS: Norte: Con el predio Lote No.3 propiedad del señor Alfonso Cárdenas del punto No. 2a l punto No. 4, en extensión de 1467,2 metros, como muestra el plano topográfico del Lote No. 4. (plano No. 5).Oriente: Colinda en esta dirección de los puntos No. 4 al punto No. 5, con predios de los herederos del señor Juan Cárdenas, en extensión de 9 metros, como muestra el plano topográfico del Lote No. 4. (Plano No. 5).Sur: Colinda en esta dirección de los



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

puntos No. 5 al No. 1 con predios de los herederos del señor Juan Cárdenas, en extensión de 1498,8 metros, como muestra el plano topográfico del Lote No. 4. (Plano No. 5). Occidente: Con el predio propiedad de los Herederos del Señor Juan Cárdenas, del punto No. 1 al punto No. 2, con una extensión de lindero de 37,6 metros y encierra, como muestra el plano topográfico del Lote No. 4. (plano No. 5)."

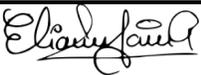
SEGUNDO.- Inscríbase la presente corrección en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-169689. Por secretaria líbrense los correspondientes oficios para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) Tunja, para que la misma se sirva tomar acción inmediata en la materia.

TERCERO.- Notifíquese este auto por aviso.

CUARTO.- En lo demás, estese a lo resuelto en sentencia del 08/09/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 045, de hoy veinticinco (25) de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32847ffa3d62f92408bc2061e81ce1553abad5491ad88b4c868f218a8a178ad6**

Documento generado en 24/11/2022 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>